



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 19- 08 - 2016
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1_A_4
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V _LFTAIPG

CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/2C.27.1/00067-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-52/2016

Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año 2016, dos mil dieciséis.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, a la empresa denominada **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED]

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número HI0070VI2016 de fecha 12 del mes de mayo del año 2016, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección a la empresa **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose para tales efectos al C. **Antonio Miranda Lira**, Inspector Adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Hidalgo, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia ambiental.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, los Inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedieron a realizar la visita de inspección a la empresa denominada **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED] levantándose al efecto **Acta de Inspección** número HI0070VI2016 de fecha 12 del mes de mayo del año 2016.

TERCERO.- Ahora bien tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la siguiente resolución, conforme a derecho procede.

CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/2C.27.1/00067-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-52/2016

Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° quinto párrafo, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 18, 26, 32 Bis fracciones I, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 18, 19 fracciones XXIII y XXIX, 38, 39, 40 Fracción I, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I, V, X, y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIX y XXI y artículos transitorios PRIMERO y QUINTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012, dos mil doce. Así como el "ACUERDO por el Que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero del año 2013, dos mil trece, en sus artículos: Primero, inciso b), inciso e), Párrafo segundo Numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y **Artículo Segundo** que a la letra Establece: "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 1°, 2°, 3°, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996; artículos 1°, 2°, 3°, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente.

II.-Que del análisis realizado a la HI0070VI2016 de fecha 12 del mes de mayo del año 2016, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

En el Acta de Inspección número HI0070VI2016 quedaron asentadas las siguientes irregularidades:

CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.
PFFPA/20.2/2C.27.1/00067-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-52/2016

Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

1. El letrero de almacén temporal de residuos peligrosos señala únicamente **ALMACÉN DE ACEITES Y LUBRICANTES**.
2. La empresa no identifica los envases de los residuos peligrosos que genera con etiquetas que señalen: Nombre del Residuo peligroso, características CRETl del residuo, nombre del generador, fecha de ingreso al almacén, únicamente señalen nombre del residuo.
3. La empresa no presentó Cédula de operación Anual correspondiente al año 2014.
4. La empresa presentó bitácora de residuos peligrosos; sin embargo no se registraron los sólidos y existía incongruencia en el llenado de las columnas de caracterización y fase de manejo y carece número de manifiesto y número de autorización del transportista.
5. La empresa no presentó las Autorizaciones de la Transportista [REDACTED] y destinatarias finales ALAFA PROCEOSSO S.A. DE C.V. y TIZQUIM S.A. DE C.V.

Sin embargo, en fecha 19 de mayo de 2016, Irvin Jiménez Urquiza, jefe de operaciones de la empresa presentó ante esta Delegación de la PROFEPA escrito mediante el cual ingreso documentales para desvirtuar las irregularidades que le fueran detectadas en la visita de inspección, entre la información que fuera ingresada se encuentra compendio fotográfico de la colocación de letrero que señala almacén temporal de residuos peligrosos, y sobre la identificación de los envases, con etiquetas que señalan Nombre del Residuo peligroso, características CRETl del residuo, nombre del generador, fecha de ingreso al almacén, ingresó también copia de la bitácora de generación de residuos peligrosos donde se registran los sólidos y se encuentran los registros de caracterización, fase de manejo, número de manifiesto y número de autorización del transportista. Así mismo ingresó las Autorizaciones de las Transportistas [REDACTED] y destinatarias finales ALAFA PROCEOSSO S.A. DE C.V. y TIZQUIM S.A. DE C.V.

Del análisis de información antes referida, se desprende que la empresa logra desvirtuar las irregularidades marcadas con el número 1, 2, 3, 4, y 5 antes referidas y asentadas en el acta de inspección.

Por lo tanto, esta Autoridad determina que la empresa logra desvirtuar las irregularidades asentadas en el Acta, dentro de los 05 días hábiles que le otorga el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se ordena tener al expediente como totalmente concluido.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 19- 08 - 2016
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1_A_4
Periodo de Reserva: 5_AÑOS
Fundamento Legal: 13 V_LFTAIPG

CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.
PFFPA/20.2/2C.27.1/00067-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-52/2016

Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 57 fracción I, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que del Acta de Inspección número HI0070VI2016 de fecha 12 del mes de mayo del año 2016, se desprendieron irregularidades, las cuales fueron desvirtuadas dentro de los 05 días hábiles que otorga el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; por lo que esta Autoridad da por totalmente concluido y cerrado el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Organismo Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Francisco González Bocanegra número 110, Letra C, Colonia Maestranza, en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese por alguno de los medios previstos en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resuelve y firma el **C. Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.- **CUMPLASE.**

[Redacted signature area]

Francisco González Bocanegra, Número 110 Letra C. Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42060
Teléfono: (771) 7188464

4
El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 22 de Agosto 2016 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo
CONSTE